

**CIRCULAR**  
**UNA-VD-DISC-019-2020/UNA-VE-DISC-003-2020/UNA-VI-DISC-06-2020**

Para: Comunidad universitaria

De: Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Extensión y Vicerrectoría de Investigación

Asunto: Medidas sugeridas para la ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas

Fecha: 6 de agosto de 2020

---

Estimada comunidad universitaria:

Ante la emergencia sanitaria nacional por la COVID-19 y las adecuaciones del quehacer universitario para evitar la propagación del virus que la causa, las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión presentan las medidas sugeridas para la ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.

**CONSIDERANDO:**

La situación actual de contingencia, producto de la declaración de Estado de Emergencia Nacional del 16 de marzo del 2020, por parte del presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i de la Presidencia, dada la pandemia ocasionada por el COVID-19 (Decreto Ejecutivo 42227-MP-S).

Los diversos pronunciamientos de la Universidad Nacional (UNA) con disposiciones laborales, de uso de los espacios y de ejecución del quehacer universitario para mitigar y contrarrestar los efectos de la COVID-19.

Las diversas circulares emitidas por las Vicerrectorías de Docencia, Extensión e Investigación relacionadas con medidas de contingencia para la acción sustantiva ante la emergencia sanitaria nacional.

**POR TANTO**

1. Es necesario que desde las unidades ejecutoras (unidades académicas, centros, sedes y sección regional) de PPAA, las direcciones coordinen con las personas responsables de los PPAA la valoración de las afectaciones y consecuencias de estos en el contexto de la pandemia de la COVID-19, así como las medidas tomadas en el ámbito nacional e institucional sobre la ejecución de estas iniciativas y sus resultados. A su vez proponer una nueva planificación para minimizar y dar solución a los compromisos en la gestión del proyecto.
2. Estas afectaciones deben ser analizadas tomando en cuenta los múltiples factores implicados en la ejecución de los PPAA, como su vigencia, las jornadas asignadas

(propietarias, no propietarias, tiempos de dedicación), la población meta, el territorio, la naturaleza de las actividades, las compras de equipo, la contratación de servicios, la participación estudiantil, la utilización de espacios dentro y fuera de la institución y la fuente de financiamiento, entre otros.

3. El análisis debe dirigirse a valorar si existe la necesidad de generar cambios en los PPAA para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y resultados. Si se considera necesario realizar modificaciones estas deben de seguir los procedimientos regulares del Reglamento para la Gestión de PPAA en la Universidad Nacional.
4. Con este análisis considerar las siguientes posibles modificaciones:
  - A. Solamente en objetivos, indicadores, actividades, productos o resultados para ajustar el proyecto a las nuevas circunstancias, sin implicaciones en su vigencia.
  - B. Suspensiones temporales del PPAA menores a un año. Estos cambios implican la reasignación o modificación de las cargas laborales dentro de la unidad académica, centro, sede o sección regional.
  - C. Prórrogas de hasta un año, que consideren en la justificación todas las modificaciones necesarias, el nuevo cronograma y los requerimientos presupuestarios. Cabe aclarar que estas prórrogas pueden no implicar la participación de todo el equipo de académicos(as), por lo que no implican necesariamente la asignación de jornadas al conjunto de participantes durante el periodo de la prórroga.
5. Las Vicerrectorías de Investigación, Extensión y Docencia realizarán las gestiones correspondientes ante el CONSACA, para modificar el artículo 25 del Reglamento de Gestión de PPAAs, para permitir a los consejos de unidad aprobar prórrogas excepcionales para PPAA que ya se encuentran en periodo de prórroga, las que se autorizarán por un máximo de un año, según la debida justificación y reprogramación.
6. Se recuerda a las personas ejecutoras de PPAA que se ha habilitado la posibilidad de realizar giras en PPAA, bajo la perspectiva de suma necesidad y siempre y cuando no sea posible la modificación de las actividades a modalidades virtuales. En estos casos se deben de mantener todos los protocolos emitidos por las autoridades sanitarias del país y de la institución.

#### **CONSIDERACIONES FINALES:**

Tomar en cuenta que varias de estas modificaciones tienen implicaciones sobre las formulaciones de los POA 2020 y POA 2021, por lo que deben prever las modificaciones a realizarse en el proceso de planificación institucional.

En el caso de PPAA con financiamiento FUNDER, FIDA y Fondos del Sistema deben considerarse las instrucciones particulares emitidas por cada uno de los gestores de los concursos, especialmente en lo relacionado con los aspectos presupuestarios.

Se recomienda valorar de igual forma las afectaciones sobre los PPAA cuya fecha de inicio está programada para el 2021.

Se anota que estas indicaciones están sujetas a cambios dependiendo del avance de la pandemia del COVID-19 y las medidas adoptadas en el ámbito nacional e institucional.

Atentamente,

Randall Hidalgo Mora  
Vicerrector de Docencia

Jorge Herrera Murillo  
Vicerrector de Investigación

Álvaro M. Parada Gómez  
Vicerrector de Extensión